



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
03 OCT 2024

HORA 13:50h
ANEXO
RECIBE Gabry castillo



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 9 de septiembre de 2024.

**Diputado Humberto Armando Prieto Herrera
Presidente de la Diputación Permanente del Congreso
del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
PRESENTE.**

En términos de lo previsto por los artículos 64, fracción II; 91, fracción XII; 93, primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 1; 10, numerales 1 y 2, 24, numeral 1, fracciones II y IV; 26, fracciones XXVII y XXXV y 28, fracciones IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 93, numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; me permito presentar ante esa H. Representación Popular, **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción de 400.00 m2, (Cuatrocientos Metros Cuadrados) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Manzana 135, Lote 2, Fracción 2, Ejido Ursulo Galván, Municipio de González, Tamaulipas.**

Reconoceré a Usted, que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se realice el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la seguridad de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

AMÉRICO VELARREAL ANAYA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ

0



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



000007

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 9 de septiembre de 2024

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
PRESENTE.**

AMERICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64, fracción II; 91, fracción XII; 93, primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 1; 10, numerales 1 y 2, 24, numeral 1, fracciones II y IV; 26, fracciones XXVII y XXXV y 28, fracciones IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 93, numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito presentar ante esa H. Representación Popular, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción de 400.00 m², (Cuatrocientos Metros Cuadrados) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Manzana 135, Lote 2, Fracción 2, Ejido Ursulo Galván, Municipio de González, Tamaulipas; y**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en la elección del 1 de julio de 2018 el pueblo de México determinó un cambio de rumbo en la vida pública y en las instituciones, llamando a este mandato popular y social la Cuarta Transformación, constituido como un modelo de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1o. que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; asimismo señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, entre otras.

TERCERO. Que el artículo 26 de la Constitución Federal refiere que habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal, el cual recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad.

En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, estableció como acciones prioritarias del Gobierno de México la construcción de un estado de bienestar, a través del desarrollo de programas sociales destinados a la atención de los sectores más vulnerables; estableciendo en el eje II denominado Política Social, la creación de diversos programas, dentro de los cuales destacan: el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, el Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, Jóvenes Construyendo el Futuro, entre otros.

Asimismo en el eje III denominado Economía, se propuso la creación del Banco del Bienestar, con el propósito principal de ofrecer servicios bancarios a los beneficiarios de los programas sociales y eliminar el manejo de dinero en efectivo en la dispersión de los recursos de tales programas. De esta forma, se descartaría la posibilidad de que se generen prácticas corruptas o clientelares en el manejo de los apoyos; para tales efectos se tomó como base la estructura del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI), para la construcción de más sucursales de Bancos del Bienestar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



CUARTO. Que el 19 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (ahora denominada Ley Orgánica del Banco del Bienestar), con el cual se creó el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, estableciendo como uno de sus objetivos dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades.

QUINTO. Que el 11 de febrero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a coordinarse para seleccionar los bienes inmuebles de la Federación y ponerlos a disposición del Banco del Bienestar para la instalación de nuevas sucursales.

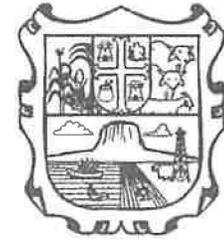
En Tamaulipas, con respecto al Acuerdo antes citado, se proyectó la habilitación y/o construcción de 49 sucursales para atender a los beneficiarios de programas sociales federales.

SEXTO. Que la Secretaría de Bienestar Federal, a través del Prof. Luis Lauro Reyes Rodríguez Delegado de Programas para el Desarrollo en nuestra entidad, ha solicitado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la formalización de la donación de un predio ubicado en el Ejido Ursulo Galván, Municipio de González, Tamaulipas a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción y operación de una sucursal.

SÉPTIMO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, en el eje de Política Social para el Bienestar, estableció como acción coadyuvar al logro del compromiso del Ejecutivo Federal en relación a construir un país con bienestar a través del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



otorgamiento de los apoyos de los programas sociales bajo la política de “primero los pobres”, con acciones para atender a los grupos vulnerables en la entidad.

OCTAVO. Que el Gobierno a mi cargo tiene entre sus principales objetivos, cuidar y optimizar los recursos materiales propiedad del Estado, entre los que se encuentran sus bienes inmuebles, procurando su debida utilización, destino y funcionamiento oportuno.

NOVENO. Que dentro de los bienes propiedad de la Hacienda Pública Estatal, se encuentra un bien inmueble urbano ubicado en el Ejido Ursulo Galván, Municipio de González, Tamaulipas, con una superficie total de 2,600.00 m² (Dos Mil Seiscientos Metros Cuadrados) el cual se adquirió por Donación por parte del Gobierno Federal.

La propiedad fue subdividida, lo que se acredita con certificado con número de oficio OP/SUB-039/2024 emitido y autorizado por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de González, Tamaulipas el 12 de agosto de 2024.

Dicha subdivisión quedó fraccionada de la siguiente manera:

La fracción 1, con una superficie de 2,200.00 m² (Dos Mil Doscientos Metros Cuadrados) y la fracción 2 con una superficie de 400.00 m² (Cuatrocientos Metros Cuadrados).

En este sentido el predio, propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, objeto de la presente donación se encuentra ubicado en Manzana 135, Lote 2, Fracción 2, Ejido Ursulo Galván, Municipio de González, Tamaulipas, con una superficie total de 400.00 m², (Cuatrocientos Metros Cuadrados), inscrito en el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como finca número 12104, con referencia catastral 120202033025, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE 20.00 METROS CON FRACCIÓN 1
ESTE 20.00 METROS CON CALLE URSULO GALVÁN
SUR 20.00 METROS CON LOTE 3
OESTE 20.00 METROS CON FRACCIÓN 1

DÉCIMO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado emitió la Declaración de Procedencia sobre la donación solicitada por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

DÉCIMO PRIMERO. Que al cumplirse lo establecido en la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas resulta jurídicamente posible y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción y operación de una sucursal en el Municipio de González, con el fin de coadyuvar con la Federación y así contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable y que son beneficiarios de alguno de sus programas sociales.

DÉCIMO SEGUNDO. Que conforme lo establece la fracción IX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, corresponde al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la autorización para la enajenación de los bienes inmuebles del Estado.

Justificado lo anterior y sobre la base del interés social, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su estudio, dictamen y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UNA FRACCIÓN DE 400.00 M2, (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN MANZANA 135, LOTE 2, FRACCIÓN 2, EJIDO URSULO GALVÁN, MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción de 400.00 m2, (Cuatrocientos Metros Cuadrados) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Manzana 135, Lote 2, Fracción 2, Ejido Ursulo Galván, Municipio de González, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Finca número 12104, con referencia catastral 120202033025.

Con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE 20.00 METROS CON FRACCIÓN 1
ESTE 20.00 METROS CON CALLE URSULO GALVÁN
SUR 20.00 METROS CON LOTE 3
OESTE 20.00 METROS CON FRACCIÓN 1

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero es para la construcción y operación de una sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en el Municipio de González, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y al Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para que por conducto de sus representantes legales, lleven a cabo los actos jurídicos y administrativos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



A T E N T A M E N T E

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS


AMÉRICO VILLARREAL ANAYA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UNA FRACCIÓN DE 400.00 M2, (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN MANZANA 135, LOTE 2, FRACCIÓN 2, EJIDO URSULO GALVÁN, MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS.

3